LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2025-2-2982-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÓLVORA SAN MARTÍN, TOCACHE, PÓLVORA

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR DE BIENES POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UIT, SIN CONTAR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE CONTRATACIONES, NORMATIVA INTERNA Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES"

PERÍODO: DE 11 DE MAYO DE 2023 AL 14 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

10 DE JUNIO DE 2025

SAN MARTÍN - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0162025229820 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 016-2025-2-2982- SCE

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR DE BIENES POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), SIN CONTAR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE CONTRATACIONES, NORMATIVA INTERNA Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **Nº Pág.**

I. ANTECEDENTES 3
1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 6
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 6
Servidores de la entidad, contrataron irregularmente a proveedor de bienes por montos menores o iguales a 8 UIT, toda vez que no se implementó el procedimiento establecido en la directiva interna aprobada por la entidad, y sin contar con los requisitos exigidos por la ley de contrataciones, y estipulaciones contractuales, favoreciéndole con dos contrataciones por un importe total acumulado de S/ 8 977,00; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública y las contrataciones del estado. 6
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 33
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 33
V. CONCLUSIÓN 34
VI. RECOMENDACIONES 35
VII. APÉNDICES 35

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2025-2-2982-SCE

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR DE BIENES POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), SIN CONTAR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE CONTRATACIONES, NORMATIVA INTERNA Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES"

PERÍODO: 11 DE MAYO AL 14 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pólvora, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tocache, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2982-2025-004, iniciado mediante Oficio n.° 000034-2025-CG/OC2982 de 23 de abril de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones de proveedor de bienes por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), efectuadas por la Municipalidad Distrital de Pólvora, en el periodo 2023, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a las contrataciones de proveedor de bienes, por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que realizó la Municipalidad Distrital de Pólvora, en adelante la **"Entidad"**, en el periodo 2023, sin que este cumpla con lo exigido en las especificaciones técnicas; aunado a ello no verificaron que se encontraba con impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a la normativa vigente aplicable. Como resultado de la revisión, evaluación y análisis a la información proporcionada por la Entidad se tomó conocimiento que durante el periodo 2023, contrató a Rolando Salas Flores con RUC n.° 10409781603, exregidor de la propia Entidad, quien ocupó dicho cargo en el periodo de gestión de 2019 al 2022; por lo tanto, bajo dicha condición el citado proveedor se encontraba impedido de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia territorial; siendo que, luego de dejar el cargo, el impedimento persiste hasta los doce (12) meses después, tal como lo establece el literal d) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Es decir, durante todo el año 2023, las entidades públicas dentro del ámbito territorial del distrito de Pólvora no podían contratarlo, pese a ello la propia Entidad contrató con el citado proveedor la adquisición de bienes (madera) en el marco de la intervención del Programa Lurawi Perú, por el monto total de S/ 8 977,00; acción que afectó la legalidad y el correcto desenvolvimiento de la administración pública y las contrataciones del Estado. Las

citadas adquisiciones a favor del proveedor Rolando Salas Flores, se realizaron según el siguiente detalle: Orden de Compra n.° 119 emitida el 16 de mayo de 2023 por S/ 7 360,00; con comprobante de pago n.° 0811 y registro SIAF n.° 481 de 13 de julio de 2023; y, la Orden de Compra n.° 125 emitida el 16 de mayo de 2023 por S/ 1 617,00; con comprobante de pago n.° 0812 y registro SIAF 472 de 13 de julio de 2023. En tal sentido, servidores de la Entidad, para estas adquisiciones, no cautelaron el cumplimiento del marco normativo que rige las contrataciones del Estado y disposiciones internas de la Entidad, al contratar a un proveedor comprendido en los impedimentos para contratar con el Estado establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 11 de mayo de 2023 al 14 de julio de 2023[1], correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

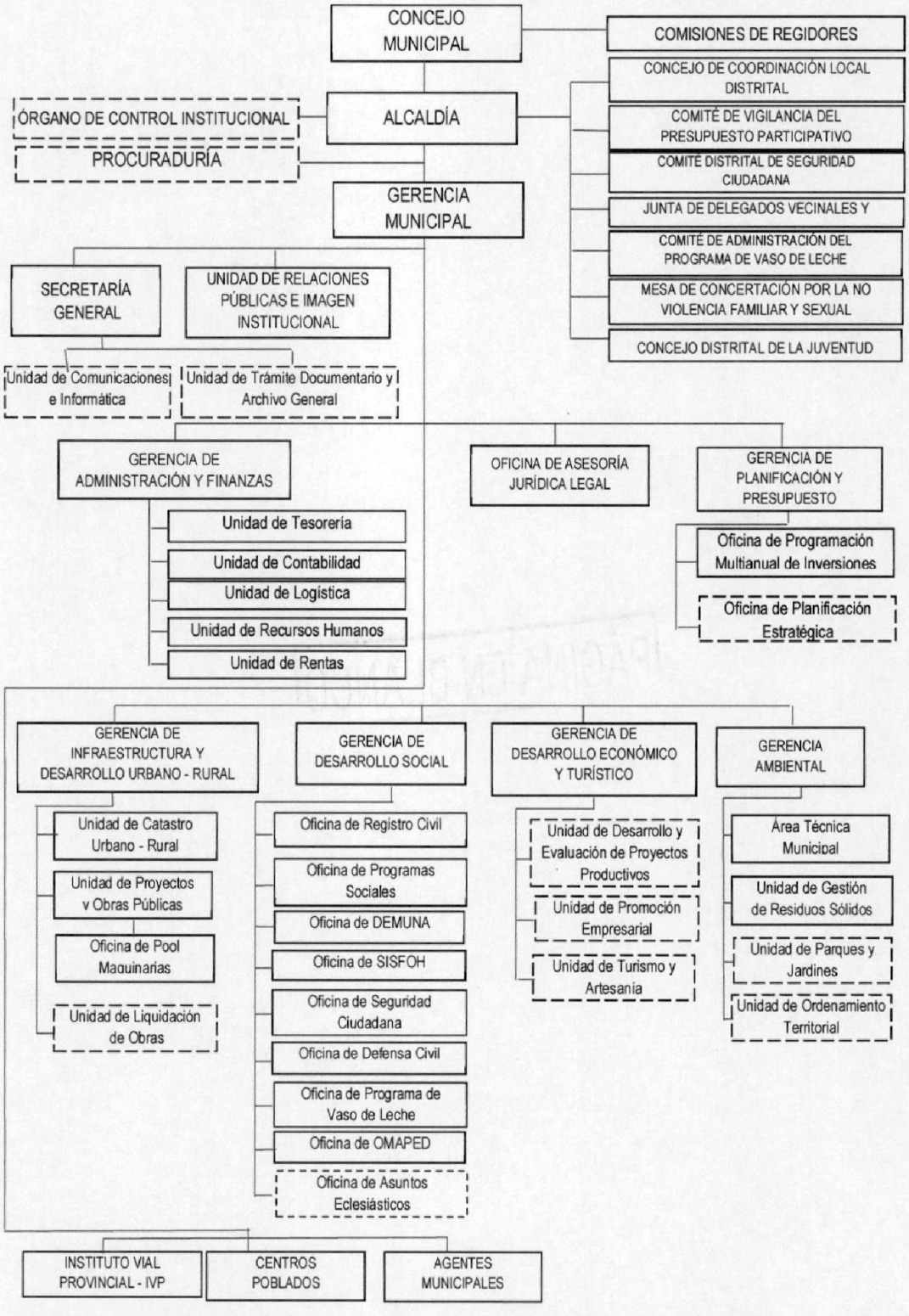
La Municipalidad Distrital de Pólvora, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Pólvora:

Ver en la siguiente página.

[1] El 11 de mayo de 2023 es la fecha de emisión de los requerimientos por parte del área usuaria, según Informe n.° 020- ING. CASR – 2023 – MDP - All CPSLB y el Informe n.° 017-ING. JGEG – 2023 – MDP - All CPP **(Apéndices n.°s 6 y 15)**; y el 14 de julio de 2023 es la fecha de pago de los Comprobantes de Pago n.° 0811y 0812 **(Apéndices n.°s 13 y 19)**.

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pólvora



Fuente: Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital de Pólvora, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 175-2019 MDP/A de 20 de setiembre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD, CONTRATARON IRREGULARMENTE A PROVEEDOR DE BIENES POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT, TODA VEZ QUE NO SE IMPLEMENTÓ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA INTERNA APROBADA POR LA ENTIDAD, Y SIN CONTAR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE CONTRATACIONES, Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, FAVORECIÉNDOLE CON DOS CONTRATACIONES POR UN IMPORTE TOTAL ACUMULADO DE S/ 8 977,00; AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

De la revisión y análisis efectuados a la documentación proporcionada por la "Entidad" y la información recopilada por la Comisión de Control, respecto a la adquisición de bienes por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el marco de la intervención del Programa "Lurawi Perú" en el periodo 2023, se advierte que la jefe de la Unidad de Logística y el gerente municipal de la Entidad contrataron a un proveedor para la adquisición de madera para actividades de intervención inmediata Lurawi Perú, contraviniendo la directiva interna y las estipulaciones contractuales, quien, además, se encontraba impedido para contratar con la Entidad por haber desempeñado el cargo de regidor de la misma en el periodo 2019-2022.

Las citadas contrataciones se realizaron sin cautelar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, referido al principio de legalidad; así también lo dispuesto en los literales c) y j) del artículo 2 y en el literal d) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "**Ley de Contrataciones**", aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios de transparencia e integridad y al impedimento para ser postor o contratista, respectivamente. Asimismo, contravinieron lo regulado en los numerales 3, 4, 6 y 7 de la "*Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y servicios de consultoría iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias*" de la Municipalidad Distrital de Pólvora, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 090-2023-MDP/A de 3 de mayo de 2023, referidos al alcance, responsabilidad, procedimientos para las contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias e impedimentos para ser postor o contratista, respectivamente. Asimismo, incumplieron lo estipulado en las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes adjunto al Requerimiento n.° 17 de AII - Madera remitido mediante Informe n.° 017-ING. JGEG-2023-MDP-AII CPP de 11 de mayo de 2023; y en las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes adjunto al Requerimiento n.° 20 de AII - Madera remitido mediante Informe n.° 020-ING. CASR-2023-MDP-AII CPSLB de 11 de mayo de 2023.

Los hechos expuestos generaron que se afecte la legalidad, transparencia, integridad y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, al haberse favorecido con su contratación a un proveedor sin que se cumplan los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones, normativa interna de la Entidad y estipulaciones contractuales.

Estos hechos se originaron por la actuación y/u omisión de la jefe de la Unidad de Logística por emitir las órdenes de compra sin cautelar el cumplimiento del marco normativo que rige las contrataciones del Estado y disposiciones internas de la Entidad. Asimismo, del Gerente Municipal de la Entidad al suscribir las órdenes de compra y no exigir y/o vigilar que la Unidad de Logística cumpla con las disposiciones establecidas en el marco normativo que rige las contrataciones del Estado y disposiciones internas de la Entidad.

Lo expuesto se detalla a continuación:

a) Antecedentes

La Entidad, suscribió Convenios específicos con el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" con el objeto de la ejecución de actividades de intervención inmediata en el ámbito del distrito de Pólvora, según el siguiente detalle:

- El 19 de abril de 2023, la Entidad y el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" suscribieron el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata n.° 26-0126-AII-43 **(Apéndice n.° 4)**, que establece las condiciones del financiamiento para la ejecución de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Local Educativo n.° 0034 en el Centro Poblado de Sargento Lores de Balsayacu, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín, con código de Actividad del Programa Lurawi Perú, 2600001514.

- El 19 de abril de 2023, la Entidad y el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" suscribieron el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata n.° 26-0125-AII-43 **(Apéndice n.° 4)**, que establece las condiciones del financiamiento para la ejecución de la actividad de intervención inmediata "Limpieza y descolmatación del cauce de la quebrada en el centro poblado de Pólvora, distrito de Pólvora - provincia de Tocache - departamento de San Martín, con código de Actividad del Programa Lurawi Perú, 2600001513.

Al respecto, mediante Resolución Ministerial n.° 180-2023-TR[2] de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, el Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo resuelve aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de los organismos ejecutores. En cuyo anexo, consigna a la Entidad, las actividades siguientes:

Cuadro n.° 1
Convenio - Actividad de Intervención Inmediata del Programa "Lurawi Perú"

CÓDIGO DE CONVENIO	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	APORTE TOTAL DEL PROGRAMA (S/)
26-0125-AII-43	2600001513	Limpieza y descolmatación del cauce de la quebrada en el Centro Poblado de Pólvora, distrito de Pólvora- provincia de Tocache - departamento de San Martín	152,894.00
26-0126-AII-43	2600001514	Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del local educativo N.° 0034 en el centro poblado Sargento Lores de Balsayacu, distrito de Pólvora- provincia de Tocache - departamento de San Martín	155,995.00

Fuente : Resolución Ministerial n.° 180-2023-TR de 25 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

[2] **Resolución Ministerial No. 180-2023-TR de 25 de abril de 2023 (Apéndice n.° 4), que aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público.**
Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/mtpe/normas-legales/4168388-180-2023-tr

Posteriormente, con Informe n.° 215-2023-MDP-GIDUR de 3 de mayo de 2023[3] (**Apéndice n.° 5**), Mirian Lesly Barboza Guevara, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicitó a Benjamin Herrera Sopla, gerente municipal, certificación presupuestal; documento en el que indicó lo siguiente:

> *"Que la municipalidad distrital de pólvora, celebró convenio con el programa LURAWY PERU, para la ejecución de la actividad:* ***"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL EDUCATIVO NRO. 0034 EN EL CENTRO POBLADO DE SARGENTO LORES DE BALSAYACU, DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"****, en la que el* ***programa financia*** *el costo directo, y el costo indirecto.*
>
> *Actualmente, contando con la transferencia de recursos, de parte del programa, recurro a su despacho* ***para solicitarle la certificación presupuestal (...)".***

Del mismo modo, mediante Informe n.° 214-2023-MDP-GIDUR de 3 de mayo de 2023[4] **(Apéndice n.° 5)**, Mirian Lesly Barboza Guevara, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicitó a Benjamin Herrera Sopla, gerente municipal, certificación presupuestal; asimismo, indicó lo siguiente:

> *"Que la municipalidad distrital de pólvora, celebró convenio con el programa LURAWY PERU, para la ejecución de la actividad:* ***"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA DEL CENTRO POBLADO DE POLVORA, DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"****, en la que el* ***programa financia*** *el costo directo, y el costo indirecto.*
>
> *Actualmente, contando con la transferencia de recursos, de parte del programa, recurro a su despacho* ***para solicitarle la certificación presupuestal (...)".***

En este contexto, el gerente de Planificación y Presupuesto, mediante Informe n.° 212-2023-MDP/GPP[5] de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, remitió a la Gerencia Municipal la certificación presupuestal de las dos (2) actividades que según la Resolución Ministerial n.° 180-2023-TR **(Apéndice n.° 4)** la Entidad tiene a su cargo, con el detalle siguiente:

> *"(...)*
> *CCP N.° 000161*
> *MONTO S/ 152,894.00 SOLES*
> *RUBRO 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS*
> *META 0050 LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA DEL CENTRO POBLADO DE PÓLVORA, DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE SAN MARTIN*
>
> *CCP N.° 000162*
> *MONTO S/ 155,995.00 SOLES*
> *RUBRO 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS*
> *META 0051 LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL EDUCATIVO N.° 0034 EN EL CENTRO POBLADO SARGENTE LORES DE BALSAYACU DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE SAN MARTIN*
> *(...)"*

[3] Informe n.° 215-2023-MDP-GIDUR, con sello de recibido de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)** y sello de derivado de la Gerencia Municipal a Presupuesto, para trámite, de 3 de mayo de 2023.

[4] Informe n.° 214-2023-MDP-GIDUR de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, con sello de derivado de la Gerencia Municipal a Presupuesto, para trámite, de 3 de mayo de 2023.

[5] Informe n.° 212-2023-MDP/GPP[5] de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, con sello de derivado S/N de Gerencia Municipal a GIDUR, para tramite de 4 de mayo de 2023, y sello de recibido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de 5 de mayo de 2023

b) Respecto a las contrataciones realizadas por la Entidad a Rolando Salas Flores en el año 2023.

En el periodo 2023, la Entidad contrató a Rolando Salas Flores (exregidor de la Entidad, en el periodo 2019-2022), favoreciéndole con dos contrataciones por un importe total acumulado de S/ 8 977,00; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública y las contrataciones del estado. Cuyo resumen se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Contrataciones realizadas a Rolando Salas Flores en periodo 2023

Actividad de Intervención Inmediata "Lurawi Perú"	Orden de Compra	Comprobante de Pago	Registro SIAF	Importe S/
"Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del local educativo n.° 0034 en el centro poblado de Sargento Lores de Balsayacu, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín".	00119	0811	481	7 360,00
"Limpieza y descolmatación del cauce de la quebrada del centro poblado de Pólvora, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín".	00125	0812	472	1 617,00
Importe total acumulado:				8 977,00

Fuente : Comprobantes de pago n.os 811 y 812, ambos de 13 de julio de 2023 **(Apéndices n.os 13 y 19)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Las citadas contrataciones, se realizaron a través de dos (2) órdenes de compra, conforme se detalla a continuación:

1. Contratación con Orden de Compra n.° 00119 de 16 de mayo de 2023 por el importe de S/ 7 360,00; pagado mediante Comprobante de Pago n.° 0811 de 13 de julio de 2023 y registro SIAF n.° 0000000481. Para la adquisición de bienes para la ejecución de la actividad "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del local educativo N.° 0034 en el centro poblado Sargento Lores de Balsayacu, distrito de Pólvora- provincia de Tocache - departamento de San Martín".

1.1. Respecto del requerimiento de los bienes

El área usuaria, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, mediante Informe n.° 292-2023-MDP-GIDUR[6] de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)** remitió a Gerencia Municipal con sello de recibido de 16 de mayo, el requerimiento n.° 20 de A II - Madera, según Informe[7] n.° 020-ING.CASR-2023-MDP-AII CPSLB **(Apéndice n.° 6)** de 11 de mayo de 2023, para la actividad "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del local educativo n.° 0034 en el centro poblado Sargento Lores de Balsayacu, distrito de Pólvora - provincia de Tocache - departamento de San Martín", en el que solicita la atención de los bienes, según detalle:

6 Informe n.° 292-2023-MDP-GIDUR **(Apéndice n.° 6)**, con sello de *Derivado* S/N de Gerencia Municipal a Logística, de 16 de mayo de 2023, y sello de *recibido* de la Unidad de Logística del mismo día.

7 Mediante Informe n.° 020-ING. CASR-2023-MDP-AII CPSLB **(Apéndice n.° 6)** con fecha 11 de mayo de 2023, Cesar Augusto Salvador Rojas responsable Técnico de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) remitió el requerimiento N.° 20 de A II – Madera a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, con sello de recepción del 15 de mayo de 2023.

Cuadro n.° 3
Lista de bienes solicitados en el Requerimiento n.° 20 de All – Madera

n.°	Descripción	Unidad	Cantidad
01	Madera (siembra de plantas típicas ornamentales)	p2	82.00
02	Madera shihuahuaco 2" x 2" (entramado y cielo raso)	p2	286.00
03	Madera tornillo (cartel de actividad)	p2	77.00
04	Madera tornillo para encofrados incluye corte	p2	25.00
05	Triplay 4' x 8' x 4 mm	Pln	30.00
06	Madera andamiaje	p2	3.00
07	Tapajunta de 1 1/2" x 3/8"	M	255.00

Fuente : Informe n.° 292-2023-MDP-GIDUR 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por : Comisión de control.

1.2. Respecto de la selección de proveedor

A razón del requerimiento realizado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística emitió la Solicitud de Cotización de Bienes n.° 00111 de 16 de mayo de 2023, a Mario Moreno Condor con RUC n.° 10423033016 **(Apéndice n.° 7)**; y, con el mismo número de Solicitud de Cotización de Bienes n.° 00111 de 16 de mayo, a Rolando Salas Flores con RUC n.°10409781603 **(Apéndice n.° 7)**.

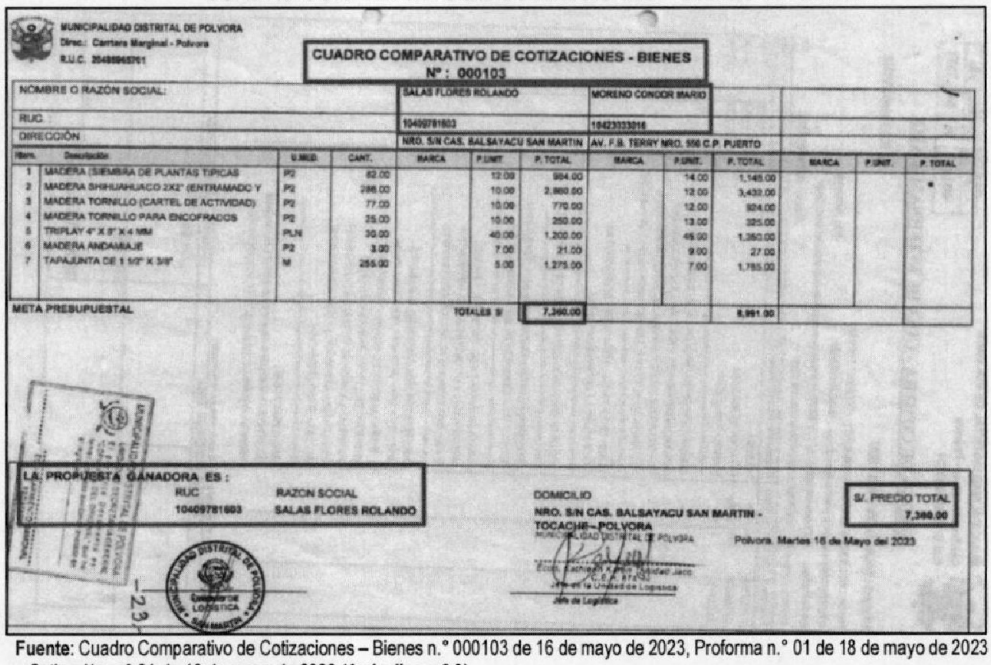
Cabe precisar que, el procedimiento realizado, incumple lo establecido en el numeral 6.3 PROCEDIMIENTO PARA LAS COTIZACIONES de la Directiva n.° 001-2023-MDP "DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2023-MDP/A **(Apéndice n.° 8)** de 3 de mayo de 2023, en adelante la "**Directiva**", que prescribe lo siguiente:

"(...)
6.3 PROCEDIMIENTO PARA LAS COTIZACIONES
- *Con la formalización del requerimiento se elabora las cotizaciones con la cual empieza el proceso de contratación de bienes, servicios y consultoría cuyo valor referencial o estimado es mayor a una UIT se efectuará de manera directa con la presentación de tres **(03) cotizaciones**, que podrán efectuarse vía correo electrónico, mesa de Partes u otro medio.*

(...).
(...)" (Énfasis y subrayado, es agregado)

Posteriormente, Kathleen Karen Trinidad Jaco, suscribió el CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES – BIENES n.° 000103 **(Apéndice n.° 9)**, de 16 de mayo de 2023, en el que compara las cotizaciones de dos (2) postores Salas Flores Rolando y Moreno Condor Mario; y, declara como propuesta ganadora la de Salas Flores Rolando con RUC n.° 10409781603, por el precio total de S/ 7 360,00; tal como se observa en la imagen a continuación:

Imagen n.° 2
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES – BIENES N.° 000103



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA
Direc.: Carrera Marginal - Polvora
R.U.C. 20489965701

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES - BIENES
N° : 000103

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		SALAS FLORES ROLANDO		MORENO CONDOR MARIO	
RUC		10409781603		10423333016	
DIRECCIÓN		NRO. S/N CAS. SALSAYACU SAN MARTIN		AV. F.B. TERRY NRO. 556 C.P. PUERTO	

Item	Descripción	U.MED.	CANT.	MARCA	P.UNIT.	P. TOTAL	MARCA	P.UNIT.	P. TOTAL	MARCA	P.UNIT.	P. TOTAL
1	MADERA SIEMBRA DE PLANTAS TIPICAS	P2	82.00		12.00	984.00		14.00	1,148.00			
2	MADERA SHIHUAHUACO 2X2" (ENTRAMADO Y	P2	286.00		10.00	2,860.00		12.00	3,432.00			
3	MADERA TORNILLO (CARTEL DE ACTIVIDAD)	P2	77.00		10.00	770.00		12.00	924.00			
4	MADERA TORNILLO PARA ENCOFRADOS	P2	25.00		10.00	250.00		13.00	325.00			
5	TRIPLAY 4" X 8" X 4 MM	PLN	30.00		40.00	1,200.00		45.00	1,350.00			
6	MADERA ANDAMIAJE	P2	3.00		7.00	21.00		9.00	27.00			
7	TAPAJUNTA DE 1 1/2" X 3/8"	M	255.00		5.00	1,275.00		7.00	1,785.00			
META PRESUPUESTAL					TOTALES S/	7,360.00			8,991.00			

LA PROPUESTA GANADORA ES :
RUC 10409781603 RAZON SOCIAL SALAS FLORES ROLANDO
DOMICILIO NRO. S/N CAS. SALSAYACU SAN MARTIN - TOCACHE – POLVORA
S/. PRECIO TOTAL 7,360.00
Polvora, Martes 16 de Mayo del 2023

Fuente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Bienes n.° 000103 de 16 de mayo de 2023, Proforma n.° 01 de 18 de mayo de 2023 y Cotización n.° 01 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**.

Sobre este punto, corresponde indicar que, en la documentación remitida por la Entidad, se advierte que, a las personas naturales, al momento de remitir sus cotizaciones, no se les exigió la presentación del "*ANEXO No.4 DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR*", establecido en el numeral *4. Perfil del Proveedor* de las "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES*", adjunto al Requerimiento[8] n.° 20 de AII – Madera **(Apéndice n.° 6)** emitido por Cesar Augusto Salvador Rojas, responsable Técnico de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) (área usuaria), que prescribe lo siguiente:

> *"(...)*
> *4. PERFIL DEL PROVEEDOR:*
> *4.1. A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA*
> *El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos*
>
> - *Persona Jurídica y/o Natural.*
> - *Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es >1 UIT.*
> - *Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al numero de RUC.*
> - *Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente*
> - ***Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado***.
>
> *(...)"* (Énfasis y subrayado, es agregado)

Ahora bien, independientemente de la presentación de la "Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado", Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, tenía la obligación de verificar la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contrataciones, tal como

[8] Informe n.° 020-ING. CASR-2023-MDP-AII CPSLB con fecha 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, mediante el cual Cesar Augusto Salvador Rojas responsable Técnico de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) remitió el requerimiento N.° 20 de A II – Madera **(Apéndice n.° 6)**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural; con sello de recepción del 15 de mayo de 2023.

lo establece el numeral *6.9 CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN COMPRAS MENORES A 8 UIT* de la **Directiva (Apéndice n.° 8)**, que a la letra indica:

> *"(...)*
> *6.9 CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN COMPRAS MENORES A 8 UIT*
> - *Para efectuar las referidas contrataciones, con independencia de su monto, se deberá verificar la* ***no configuración de los impedimentos*** *previstos en la normativa de contratación pública.*
>
> *(...)" (Énfasis y subrayado, es agregado)*

Cabe precisar que en la documentación remitida por la Entidad no existe evidencia de que Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística, haya verificado que Rolando Salas Flores con RUC n.° 10409781603 no esté dentro del alcance del artículo 11 *Impedimento* de la Ley de Contrataciones.

En este extremo de los hechos, se tiene que las autoridades del Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres proclamaron como regidor distrital del Concejo Municipal Distrital de Pólvora, para el periodo de gobierno municipal 2019-2022, a Rolando Salas Flores, mediante Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas[9] de 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, correspondiente al distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martin, en el proceso de Elecciones Municipales convocado por Decreto Supremo n.° 004-2018-PCM, cuyo acto electoral fue el 7 de octubre de 2018, que tuvo como objetivo la elección de autoridades municipales para el periodo 2019-2022, tal como se indica a continuación:

> *"(...)*
> *7. PROCLAMACIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PÓLVORA*
> *El Jurado Electoral Especial de MARISCAL CACERES, en aplicación del artículo 23 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, proclama ganador de las Elecciones Municipales 2018 en el distrito de POLVORA, al ALIANZA PARA EL PROGRESO, al haber obtenido la más alta votación, y procede a proclamar alcalde y regidores del Concejo Municipal Distrital de POLVORA, para el periodo de gobierno municipal 2019-2022, a los siguientes ciudadanos:*

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE POLVORA			
AUTORIDAD	***DNI N°***	***NOMBRES Y APELLIDOS***	***ORGANIZACIÓN POLÍTICA***
[...]			
REGIDOR DISTRITAL 5	*40978160*	*ROLANDO SALAS FLORES*	*FUERZA POPULAR*

> *(...)"*

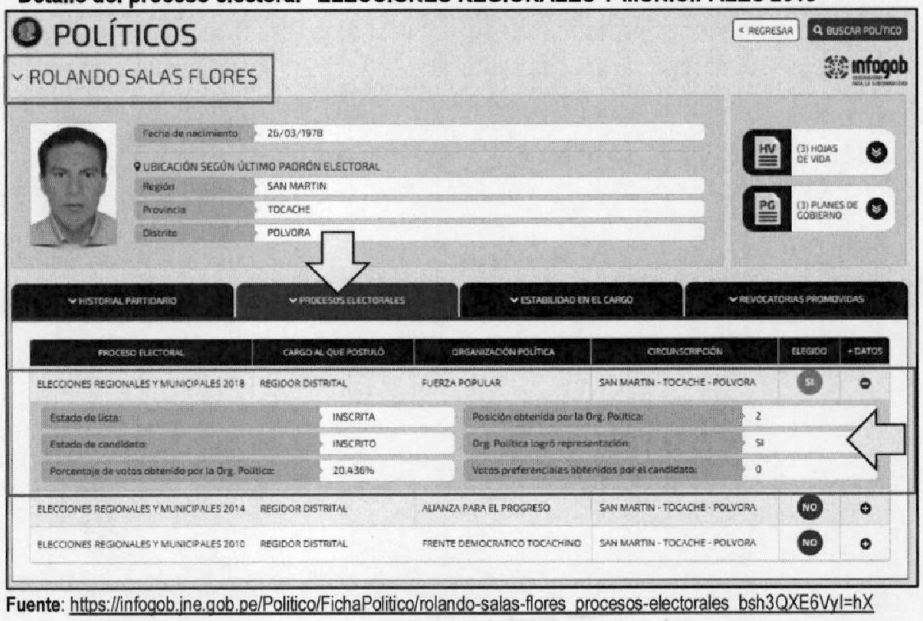
Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma Infogob[10] del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, respecto de la información de procesos electorales en las que participó el ciudadano Rolando Salas Flores con DNI n.° 40978160, de cuya consulta se obtiene que SÍ fue elegido como regidor distrital en la circunscripción de SAN MARTÍN – TOCACHE – PÓLVORA, en el proceso electoral "ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018", como se aprecia en la siguiente imagen:

9 Acta de proclamación de resultados que se puede consultar en la Plataforma Electoral, opción "Proclamación de Resultados", en el enlace https://plataformahistorico.jne.gob.pe/.

10 Plataforma virtual "*Infogob – Observatorio para la gobernabilidad*", del Jurado Nacional de Elecciones, es una plataforma web de libre disposición, y contiene información sobre el historial político de cada ciudadano. https://infogob.jne.gob.pe

Imagen n.° 3

Detalle del proceso electoral "ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018"



Fuente: https://infogob.jne.gob.pe/Politico/FichaPolitico/rolando-salas-flores_procesos-electorales_bsh3QXE6VyI=hX

En este sentido, el artículo 11 de la **Ley de Contrataciones,** establece un listado de personas que, por diversas circunstancias (como el cargo público que ejercen, su relación de parentesco, el haber sido sancionados, su injerencia directa en la toma de decisiones, el acceso previo a información privilegiada, entre otros, que constituyan conflictos de intereses), no pueden participar en las contrataciones del Estado. Los citados impedimentos, se aplican inclusive a aquellas contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT, tal como lo dispone el numeral 11.1 del artículo en mención, que señala:

> *"(...)*
>
> *Artículo 11. Impedimento*
>
> *11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*
>
> *(...)*
>
> *d) (...) y los Regidores. (...) En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.*
>
> *(...)"*

En este sentido, el literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones indica:

> *"(...)*
>
> *Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE*
>
> *(...)*
>
> *a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...).*
>
> *(...)"*

En cuanto a la normativa interna de la Entidad, la **Directiva (Apéndice n.° 8)** aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 090-2023-MDP/A de 3 de mayo de 2023, esta señala que se encuentran impedidos para ser postor o contratista con la Entidad, los siguientes:

> *"(...)*
> *7. IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR O CONTRATISTA*
> *Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas:*
> *(...)*
> *d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los* ***Regidores****. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.* ***En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.***
> *(...)"* (énfasis y subrayado es agregado)

Asimismo, es importante señalar que, el artículo 3 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, clasifica, en función de su jurisdicción, a las municipalidades distritales sobre el territorio del respectivo distrito, que prescribe lo siguiente:

> *"(...)*
> *Artículo 3.- Jurisdicción y regímenes especiales*
> *(...) 2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.*
> *(...)"*

Por tanto, se entiende como competencia territorial a aquel escenario geográfico donde los alcaldes y regidores ejercen funciones. En ese sentido, se concluye que el ámbito de competencia territorial de un Regidor Distrital abarca la totalidad del distrito, donde este ejerce funciones.

En este extremo, la **Directiva (Apéndice n.° 8)** establece que tanto la elaboración del cuadro comparativo como el otorgamiento de la buena pro se registran y emiten bajo responsabilidad de la Unidad de Logística.

> *"(...)*
> *6.4 ELABORACIÓN DEL CUADRO COMPARATIVO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO*
> *(...)*
> - *El Cuadro Comparativo y Otorgamiento de la Buena Pro, deberá ser registrado y emitido mediante el sistema de Gestión Logística de la Municipalidad, bajo responsabilidad de la Unidad de Logística.*
>
> *(...)"*

Entonces, en este extremo, se concluye que Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, incumplió el procedimiento para las cotizaciones establecido en la Directiva interna de la Entidad respecto a las contrataciones de bienes por montos menores o iguales a 8 UIT, que para montos mayores a una UIT establece que se efectuará con la presentación de tres (3) cotizaciones; y no dos (2) como se realizó en este caso. Asimismo, incumplió con verificar la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contratación pública, prescrito en el numeral *6.9 CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN COMPRAS MENORES A 8 UIT* de la **Directiva (Apéndice n.° 8)**; favoreciendo a Rolando

Salas Flores con RUC n.° 10409781603 al haberle declarado propuesta ganadora en el "*CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES – BIENES N.° 000103*" **(Apéndice n.° 9)**, a pesar que, se encontraba dentro del alcance del del Artículo 11°, *Impedimento* de la Ley[11].

1.3. Respecto de la emisión de la Orden de Compra

Continuando con el procedimiento seguido por la Entidad, luego de la elaboración del cuadro comparativo **(Apéndice n.° 9)** y declarar ganador a Rolando Salas Flores con RUC n.° 10409781603, Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística, procedió a emitir y suscribir la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00119 **(Apéndice n.° 11)** de 16 de mayo de 2023.

Cabe precisar que, Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, nuevamente incumplió con lo establecido en la **Directiva (Apéndice n.° 8)**, toda vez que, los numerales *6.7 ELABORACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA Y DE SERVICIO* y *6.9 CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN COMPRAS MENORES A 8 UIT* exigen que la orden de compra y el proveedor cuenten obligatoriamente con registro en el RNP[12], así como la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contratación pública.

"(...)
6.7 ELABORACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRAS Y DE SERVICIOS
(...)
- *La Orden de Compra o de Servicio, **OBLIGATORIAMENTE**, deberá de contar con la siguiente documentación adjunta:*
 - *a) TDR y/o EE.TT*
 - *b) Requerimiento del Área Usuaria*
 - *c) Cotizaciones*
 - *d) Cuadro Comparativo y Otorgamiento de la Buena Pro.*
 - *e) Informe de solicitud de certificación presupuestal*
 - *f) Certificación Presupuestal*
 - *g) Conformidad del área usuaria.*
 - *h) Guía de Remisión (En caso de Compras)*
 - *i) Ficha RUC*
 - *j) Registro Nacional de Proveedores RNP (En caso sobrepasa 1 UIT)*

(...)
6.9 CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN COMPRAS MENORES A 8 UIT
(...)
- *Para efectuar las referidas contrataciones, con independencia de su monto, se deberá verificar la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contratación pública.*
- *A los proveedores les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, salvo en aquellos montos sean iguales o inferiores a una Unidad impositiva Tributaria (01) UIT.*

(...)

[11] Rolando Salas Flores, con DNI n.° 40978160, fue elegido regidor de la Municipalidad Distrital de Pólvora, para el periodo de gestión 2019-2022. Tal como consta el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas **(Apéndice n.° 10)** de 8 de noviembre de 2018, correspondiente al distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín, en el proceso de Elecciones Municipales convocado por Decreto Supremo n.° 004-2018-PCM, cuyo acto electoral fue el 7 de octubre de 2018. La citada información se verifica en el portal web "*Infogob – Observatorio para la gobernabilidad*", que es una plataforma de acceso público del Jurado Nacional de Elecciones.

[12] El Reglamento de la Ley n.° 30225, de Contrataciones del Estado, en el Título II, Capítulo I "Registro Nacional de Proveedores", en el numeral 8.1, indica que el Registro Nacional de Proveedores (RNP) es la base de datos de los proveedores para la provisión de bienes, servicios, consultorías de obra y ejecución de obras que, mediante mecanismos de revisión, análisis y control soportados en el uso de tecnologías de información.

(...)"

De la consulta efectuada en el sitio web del Registro Nacional de Proveedores de Bienes y Servicios[13], se observa que Rolando Salas Flores con RUC n.° 10409781603 cuenta con RNP **(Apéndice n.° 12)** con vigencia desde el 27 de junio de 2023, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Consulta de Constancia RNP de Salas Flores Rolando con RUC n.° 10409781603



OECE

RUC N° 10409781603

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

SALAS FLORES ROLANDO

Domiciliado en: SAN MARTIN - TOCACHE - POLVORA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 27/06/2023

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 27/06/2023

FECHA IMPRESIÓN: 23/05/2025

Fuente: https://www.mp.gob.pe/constancia/mp_constancia/default_Todos.asp?RUC=10409781603

Por lo tanto, se evidencia que, al 16 de mayo de 2023 (fecha del cuadro comparativo), esta persona natural no contaba con RNP vigente, razón por la cual se concluye que Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, no le exigió la presentación del documento (ni validó la vigencia de su inscripción), pese a ser una disposición establecida en la **Directiva (Apéndice n.° 8)**[14].

Asimismo, el señor Benjamin Herrera Sopla, en su calidad de gerente municipal de la Entidad, suscribió la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00119, incumpliendo lo señalado en el numeral *4. RESPONSABILIDAD* de la **Directiva (Apéndice n.° 8),** que indica: "*La Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pólvora, será responsable de vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Directiva*", al no exigir y vigilar que se cumplan con las disposiciones de los numerales 6.7 y 6.9, dado que para la emisión de dicha orden era obligatorio contar con tres (3) cotizaciones y con el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en montos que sobrepasan una (1) UIT; así como la presentación del "*Anexo n.° 4 Declaración jurada del proveedor*" y que se verificara la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

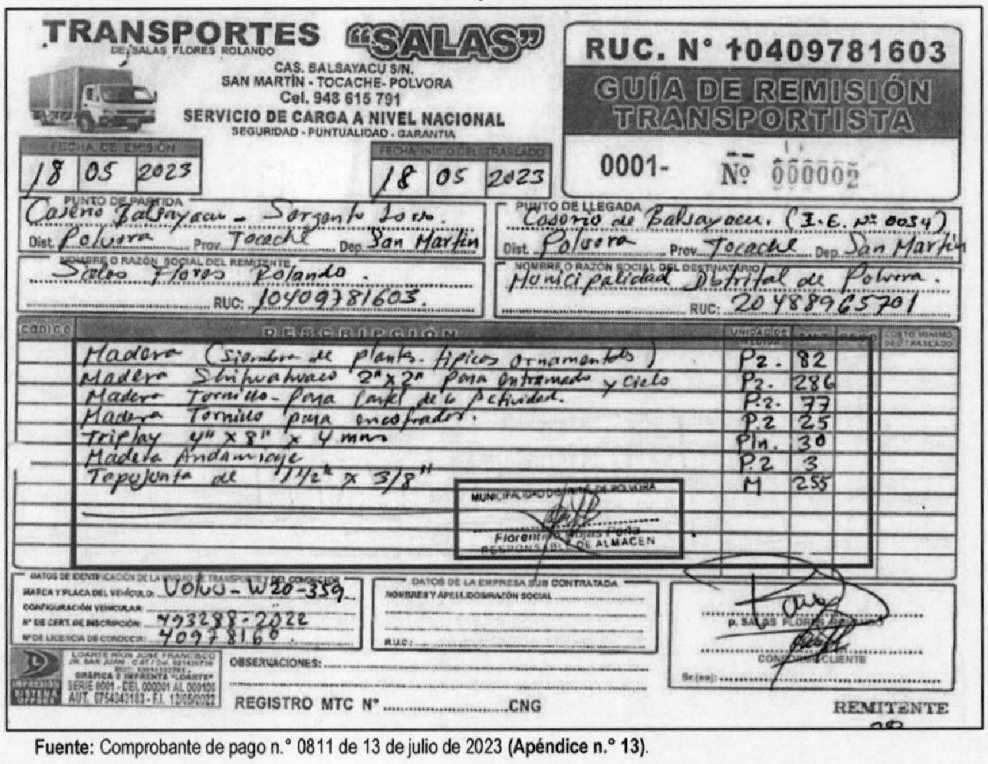
[13] El servicio web para imprimir la constancia de inscripción en el RNP para ser participante, postor o contratista, es un servicio gratuito que permite la consulta y validación de la constancia de inscripción al RNP, con el número de RUC. Disponible en https://www.gob.pe/7820-imprimir-constancia-de-inscripcion-en-el-rnp-para-ser-participante-postor-y-contratista

[14] Directiva n.° 001-2023-MDP "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y servicios de consultoría iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias" **(Apéndice n.° 8)**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N.° 090-2023-MDP/A de 3 de mayo de 2023.

1.4. Respecto de la entrega de los bienes

Respecto a la entrega de los bienes, se observa la Guía de Remisión Transportista serie 0001 - n.° 000002 **(Apéndice n.° 13)** de 18 de mayo de 2023, que consigna firma y sello de Florentino Rojas Peña, responsable de almacén, mediante la cual se acredita la entrega de los bienes adquiridos por la Entidad, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Guía de Remisión Transportista 0001 - n.° 000002


TRANSPORTES "SALAS"
DE SALAS FLORES ROLANDO
CAS. SALSAYACU S/N.
SAN MARTÍN - TOCACHE- POLVORA
Cel. 948 615 791
SERVICIO DE CARGA A NIVEL NACIONAL
SEGURIDAD - PUNTUALIDAD - GARANTIA

RUC. N° 10409781603
GUÍA DE REMISIÓN TRANSPORTISTA
0001- Nº 000002

FECHA DE EMISIÓN: 18 05 2023
FECHA INICIO DEL TRASLADO: 18 05 2023

PUNTO DE PARTIDA: Caserio Salsayacu - Sargento Lores. Dist. Polvora Prov. Tocache Dep. San Martin
PUNTO DE LLEGADA: Caserio de Salsayacu. (I.E. nº 0034) Dist. Polvora Prov. Tocache Dep. San Martin
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REMITENTE: Salas Flores Rolando. RUC: 10409781603.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DESTINATARIO: Municipalidad Distrital de Polvora. RUC: 20488965701

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (INCLUYE IGV)
	Madera (Cuadros de plantas. tipicos ornamentales)	Pz.	82	
	Madera Shihuahuaco 2"x2" para entramado y cielo	Pz.	286	
	Madera Tornillo - Pona (apoyo de la actividad.	Pz.	77	
	Madera Tornillo pona encofrados.	Pz	25	
	Triplay 4" x 8" x 4 mm	Pln.	30	
	Madera Andamiaje	Pz	3	
	Tapajunta de 11/2" x 3/8"	M	255	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA
Florentino Rojas Peña
RESPONSABLE DE ALMACEN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL CONDUCTOR
MARCA Y PLACA DEL VEHÍCULO: Volvo - W20-359
CONFIGURACIÓN VEHICULAR:
Nº DE CERT. DE INSCRIPCIÓN: 493288-2022
Nº DE LICENCIA DE CONDUCIR: 40978160

DATOS DE LA EMPRESA SUB CONTRATADA
NOMBRES Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:
R.U.C.:

P. SALAS FLORES ROLANDO
CONFORMIDAD CLIENTE

OBSERVACIONES:

REGISTRO MTC NºCNG

REMITENTE

Fuente: Comprobante de pago n.° 0811 de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

Asimismo, se observa el Pedido Comprobante de Salida – PECOSA n.° 00139 **(Apéndice n.° 13)**, emitido el 18 de mayo de 2023, con referencia a la O/C 00119-2023, el cual lleva los sellos y firmas de Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística; Florentino Rojas Peña, responsable de Almacén; y como parte del área usuaria Mirian Lesly Barboza Guevara, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (como solicitante y recibí conforme) y Cesar Augusto Salvador Rojas.

1.5. Respecto de la conformidad

Mediante Informe n.° 550-2023-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 14)** de 28 de junio de 2023, Mirian Lesly Barboza Guevara, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural y área usuaria otorgó la "*CONFORMIDAD DE PAGO*", a razón del Informe n.° 054-ING.CASR-2023-MDP-AII CPSLB **(Apéndice n.° 14)** de 26 de junio de 2023, emitido por Cesar Augusto Salvador Rojas, responsable Técnico de AII y el Informe n.° 024-2023-MDP-LAFVH **(Apéndice n.° 14)** de 26 de junio de 2023, emitido por Luis Ángel Filomeno Vega Huamán, supervisor de AII, quienes otorgaron conformidad de pago por la adquisición de madera.

Cabe resaltar que, anexo a los documentos mencionados en el párrafo anterior, se observa el documento denominado "*ANEXO No.4* DECLARACIÓN *JURADA DEL PROVEEDOR*" **(Apéndice n.° 14)** de 26 de junio de 2023, suscrito por el proveedor Salas Flores Rolando con DNI n.° 40978160, el cual suscribió declarando bajo juramento, lo siguiente:

> *"(...)*
> *a) Conocer, aceptar y someterme a lo indicado en los TÉRMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y/o condiciones y reglas de la contratación.*
> *(...)*
> *c) Tener conocimiento de los impedimentos establecidos en el artículo 2 de la Ley N.° 27588-Ley que establece las prohibiciones e incompatibilidades de los funcionarios, servidores públicos y toda persona que presta servicios en una entidad pública, bajo cualquier modalidad de contratación.*
> *(...)*
> *h) Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley No. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.*
> *(...)*
> *k) **No estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el Estado**.*
> *(...)" (El resaltado y subrayado agregado)*

Sobre el particular, Rolando Salas Flores con DNI n.° 40978160 en su calidad de exregidor de la Entidad (periodo de gestión 2019-2022), se encontraba dentro del alcance del Artículo 11 *Impedimento* de la Ley; es decir, este ciudadano (proveedor) estaba impedido para contratar con las entidades del Estado del ámbito territorial de la Entidad, hasta el 31 de diciembre de 2023; por tanto, al haber suscrito "*ANEXO No.4 DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR*" de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, está faltando a la verdad.

1.6. Respecto del pago

Mediante Memorándum n.° 922-2023MDP/GM de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, Benjamin Herrera Sopla, Gerente Municipal, autorizó a Rosali Rojas Ramos, jefa de la Unidad de Tesorería realizar el giro a favor de SALAS FLORES ROLANDO por el importe de S/ 7 360,00 por concepto de adquisición de madera con orden de compra n.° 00119 **(Apéndice n.° 11)**.

Finalmente, mediante Comprobante de Pago n.° 0811 **(Apéndice n.° 13)** de 13 de julio de 2023, con registro SIAF n.° 0000000481, firmado por el jefe de la Oficina de Tesorería, visado por el jefe de la Oficina de Contabilidad, y visto bueno de Gerencia Municipal, con sello de pagado de la Unidad de Tesorería de 14 de julio de 2023, la Entidad realizó el pago de la Factura n.° E001-2 **(Apéndice n.° 13)** por el monto de S/ 7 360,00 a favor de Rolando Salas Flores.

2. Contratación con Orden de Compra n.° 00125 de 16 de mayo de 2023 por el importe de S/ 1 617,00 pagado mediante Comprobante de Pago n.° 0812 de 13 de julio de 2023 y registro SIAF n.° 0000000472. Para la adquisición de bienes para la ejecución de la actividad *"Limpieza y descolmatación del cauce de la quebrada en el centro poblado de Pólvora, distrito de Pólvora - provincia de Tocache - departamento de San Martín"*.

2.1. Respecto del requerimiento de los bienes

Con Informe n.° 259-2023-MDP-GIDUR de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)** (con sello de recibido de 16 de mayo de 2023)[15], Mirian Lesly Barboza Guevara, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, remitió a Benjamin Herrera Sopla, Gerente Municipal, el Informe n.° 017-ING. JGEG-2023-MDP-AII CPP de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, que contiene el Requerimiento n.° 17 de AII – Madera y las "Especificaciones Técnicas para la adquisición de bienes" elaborado por Jaasiel Gerson Elias Gavidia, Responsable Técnico de Actividad de Intervención Inmediata (AII), en el referido requerimiento se solicitó la atención de los siguientes bienes:

Cuadro n.° 4
Lista de bienes solicitados - Requerimiento n.° 17 de AII – Madera

n.°	Descripción	Unidad	Cantidad
01	Madera	Pie^2	99
02	Estacas de madera	Und	250
03	Madera rollizo 6"	m	9

Fuente: Informe n.° 259-2023-MDP-GIDUR de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de control.

2.2. Respecto de la selección de proveedor

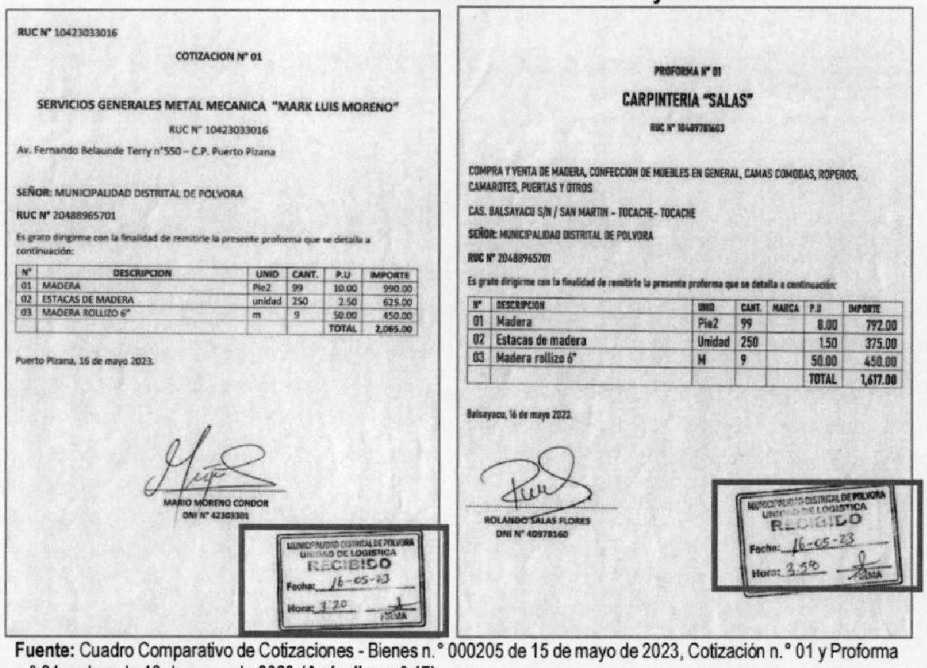
A razón del requerimiento citado en el párrafo precedente, Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, emitió dos "*SOLICITUDES DE COTIZACIÓN DE BIENES*" ambas con la numeración: 00119, y fecha 16 de mayo de 2023; solicitudes notificadas a Moreno Condor Mario con RUC n.° 10423033016 **(Apéndice n.° 16)** y a Salas Flores Rolando con RUC n.° 10409781603 **(Apéndice n.° 16)**, respectivamente. Ambas, cotizaciones[16], tienen sello de recibido de la Unidad de Logística, del 16 de mayo de 2023, como se observa a continuación:

Ver en la siguiente página.

[15] Informe n.° 259-2023-MDP-GIDUR de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice 15)**, con sello de derivado S/N de Gerencia Municipal a Logística, para atención de 16 de mayo de 2023, y sello de recibido de la Unidad de Logística del mismo día.

[16] Cotizaciones con fecha de recibido de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pólvora, con fecha 16 de mayo de 2023: Cotización n.° 01 de SERVICIOS GENERALES METAL MECANICA MARK LUIS MORENO, con RUC n.° 10423033016 por el importe de S/ 2 065,00 suscrita por MARIO MORENO CONDOR con DNI n.° 42303301 **(Apéndice n.° 17)**, y Proforma n.° 01 de CARPINTERÍA SALAS, con RUC n.° 10409781603 por el importe de S/ 1 617,00 suscrita por ROLANDO SALAS FLORES con DNI n.° 40978160 **(Apéndice n.° 17)**.

Imagen n.° 6
Cotizaciones con fecha de recibido del 16 de mayo de 2023



RUC N° 10423033016

COTIZACION N° 01

SERVICIOS GENERALES METAL MECANICA "MARK LUIS MORENO"

RUC N° 10423033016

Av. Fernando Belaunde Terry n°550 – C.P. Puerto Pizana

SEÑOR: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA

RUC N° 20488965701

Es grato dirigirme con la finalidad de remitirle la presente proforma que se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCION	UNID	CANT.	P.U	IMPORTE
01	MADERA	Pie2	99	10.00	990.00
02	ESTACAS DE MADERA	unidad	250	2.50	625.00
03	MADERA ROLLIZO 6"	m	9	50.00	450.00
				TOTAL	2,065.00

Puerto Pizana, 16 de mayo 2023.

MARIO MORENO CONDOR
DNI N° 42303301

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA
UNIDAD DE LOGISTICA
RECIBIDO
Fecha: 16-05-23
Hora: 3:20
FIRMA

PROFORMA N° 01

CARPINTERIA "SALAS"

RUC N° 10409781603

COMPRA Y VENTA DE MADERA, CONFECCION DE MUEBLES EN GENERAL, CAMAS COMODAS, ROPEROS, CAMAROTES, PUERTAS Y OTROS

CAS. BALSAYACU S/N / SAN MARTIN – TOCACHE– TOCACHE

SEÑOR: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA

RUC N° 20488965701

Es grato dirigirme con la finalidad de remitirle la presente proforma que se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCION	UNID	CANT.	MARCA	P.U	IMPORTE
01	Madera	Pie2	99		8.00	792.00
02	Estacas de madera	Unidad	250		1.50	375.00
03	Madera rollizo 6"	M	9		50.00	450.00
					TOTAL	1,617.00

Balsayacu, 16 de mayo 2023.

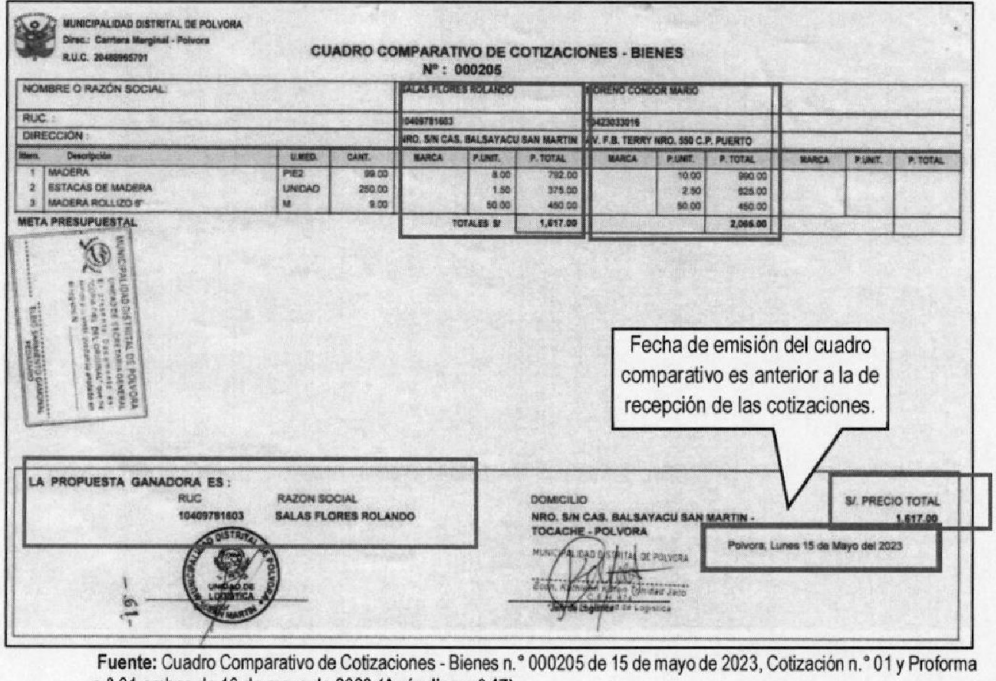
ROLANDO SALAS FLORES
DNI N° 40978160

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA
UNIDAD DE LOGISTICA
RECIBIDO
Fecha: 16-05-23
Hora: 3:50
FIRMA

Fuente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones - Bienes n.° 000205 de 15 de mayo de 2023, Cotización n.° 01 y Proforma n.° 01 ambos de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.

Tal es así, que teniendo en cuenta dichas cotizaciones, Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística, elaboró y suscribió el "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Bienes n.° 000205" **(Apéndice n.° 17)** de 15 de mayo de 2023, en el cual declaró como propuesta ganadora a Rolando Salas Flores con RUC n.° 10409781603, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Bienes n.° 000205



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA
Direc.: Carrera Marginal - Polvora
R.U.C. 20488965701

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES - BIENES
N°: 000205

NOMBRE O RAZON SOCIAL:			SALAS FLORES ROLANDO			MORENO CONDOR MARIO						
RUC. :			10409781603			10423033016						
DIRECCION :			NRO. S/N CAS. BALSAYACU SAN MARTIN			AV. F.B. TERRY NRO. 550 C.P. PUERTO						
Item.	Descripción	U.MED.	CANT.	MARCA	P.UNIT.	P. TOTAL	MARCA	P.UNIT.	P. TOTAL	MARCA	P.UNIT.	P. TOTAL
1	MADERA	PIE2	99.00		8.00	792.00		10.00	990.00			
2	ESTACAS DE MADERA	UNIDAD	250.00		1.50	375.00		2.50	625.00			
3	MADERA ROLLIZO 6"	M	9.00		50.00	450.00		50.00	450.00			
META PRESUPUESTAL					TOTALES S/	1,617.00			2,065.00			

Fecha de emisión del cuadro comparativo es anterior a la de recepción de las cotizaciones.

LA PROPUESTA GANADORA ES :

RUC	RAZON SOCIAL	DOMICILIO	S/. PRECIO TOTAL
10409781603	SALAS FLORES ROLANDO	NRO. S/N CAS. BALSAYACU SAN MARTIN - TOCACHE - POLVORA	1,617.00

Polvora, Lunes 15 de Mayo del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA
UNIDAD DE LOGISTICA

Fuente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones - Bienes n.° 000205 de 15 de mayo de 2023, Cotización n.° 01 y Proforma n.° 01 ambos de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.

Es preciso acotar, en este punto, que la fecha del Cuadro Comparativo de Cotizaciones es anterior (en un día) a la fecha de solicitud de cotizaciones; esto es, el 15 de mayo de 2023.

Sobre este punto, se observa el incumplimiento por parte de Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística, de lo establecido en el numeral 6.4 de la **Directiva (Apéndice n.° 8)**, ya que no podía haberse elaborado un cuadro comparativo un día antes de recibir las cotizaciones; que indica:

"(...)
6.4 ELABORACIÓN DEL CUADRO COMPARATIVO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
- ***Con la recepción de las cotizaciones**, la Unidad de Logística elaborará el Cuadro Comparativo y Otorgamiento de la Buena Pro de acuerdo a los TDR y EETT (...)*

(...) "(Énfasis y subrayado, es agregado)

También, corresponde indicar que de manera similar al hecho desarrollado en numeral 1 del presente, se advierte que, a las personas naturales al momento de remitir sus cotizaciones, no se les exigió la presentación del "*ANEXO No.4 DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR*", establecido en el numeral *4. Perfil del Proveedor* de las "ESPECIFICACIONES *TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES*" adjunto al *Requerimiento n.° 17 de AII- Madera* **(Apéndice n.° 15)**, emitido por Jaasiel Gerson Elias Gavidia[17], responsable Técnico de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) (área usuaria), que prescribe lo siguiente:

"(...)
4. PERFIL DEL PROVEEDOR:
4.1. A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos
- *Persona Jurídica y/o Natural.*
- *Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es >1 UIT.*
- *Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.*
- *Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente*
- ***Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado**.*

(...)" (Énfasis y subrayado, es agregado)

Ahora bien, independientemente de la presentación o no de la "Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado", Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, tenía la obligación de verificar la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contrataciones, tal como lo establece el numeral *6.9 CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN COMPRAS MENORES A 8 UIT* de la Directiva (**Apéndice n.° 8**), que a la letra indica:

"(...)
6.9 CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN COMPRAS MENORES A 8 UIT

[17] Informe n.° 017-ING. JGEG-2023-MDP-AII CPP de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, mediante el cual el responsable Técnico de AII, Jaasiel Gerson Elias Gavidia remite el Requerimiento n.° 17 de AII – MADERA a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.

- *Para efectuar las referidas contrataciones, con independencia de su monto, se deberá **verificar la no configuración de los impedimentos** previstos en la normativa de contratación pública.*

(...)" (Énfasis y subrayado, es agregado)

Cabe precisar que, en la documentación remitida por la Entidad no se halla evidencia de que Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística, haya verificado que Rolando Salas Flores con RUC n.° 10409781603 no se encontraba dentro del alcance del artículo 11 *Impedimento* de la Ley.

Conforme a lo expuesto en el numeral 1 del presente, Rolando Salas Flores con DNI n.° 40978160 y RUC n.° 10409781603, se encontraba impedido de contratar con la Municipalidad Distrital de Pólvora durante el año 2023, al haber ejercido el cargo de regidor distrital de la misma Entidad en el periodo 2019-2022.

En este extremo, la **Directiva (Apéndice n.° 8)** establece que tanto la elaboración del cuadro comparativo como el otorgamiento de la buena pro se registran y emiten bajo responsabilidad de la Unidad de Logística.

"(...)
6.4 ELABORACIÓN DEL CUADRO COMPARATIVO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
(...)

- *El Cuadro Comparativo y Otorgamiento de la Buena Pro, deberá ser registrado y emitido mediante el sistema de Gestión Logística de la Municipalidad, bajo responsabilidad de la Unidad de Logística.*

(...)"

Por lo que se concluye que, Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, incumplió con verificar la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contratación pública, prescrito en el numeral 6.9 CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN COMPRAS MENORES A 8 UIT de la **Directiva**; favoreciendo a Rolando Salas Flores con RUC n.° 10409781603 al haberle declarado propuesta ganadora en el "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES – BIENES N.° 000205"; a pesar que se encontraba dentro del alcance del Artículo 11 *Impedimento*, de la Ley.

2.3. Respecto de la emisión de la Orden de Compra

Continuando con el procedimiento seguido por la Entidad, luego de la elaboración del cuadro comparativo **(Apéndice n.° 17)** y declarar ganador a Rolando Salas Flores con RUC n.° 10409781603, Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística, procedió a emitir y suscribir la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00125 **(Apéndice n.° 18)** de 16 de mayo de 2023.

Cabe precisar que, Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, nuevamente incumplió con lo establecido en la **Directiva (Apéndice n.° 8)**, toda vez que, el numeral *6.9 CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN COMPRAS MENORES A 8 UIT* prescribe lo siguiente:

"(...)
6.9 CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN COMPRAS MENORES A 8 UIT
(...)

- *Para efectuar las referidas contrataciones, con independencia de su monto, se deberá verificar la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contratación pública.*

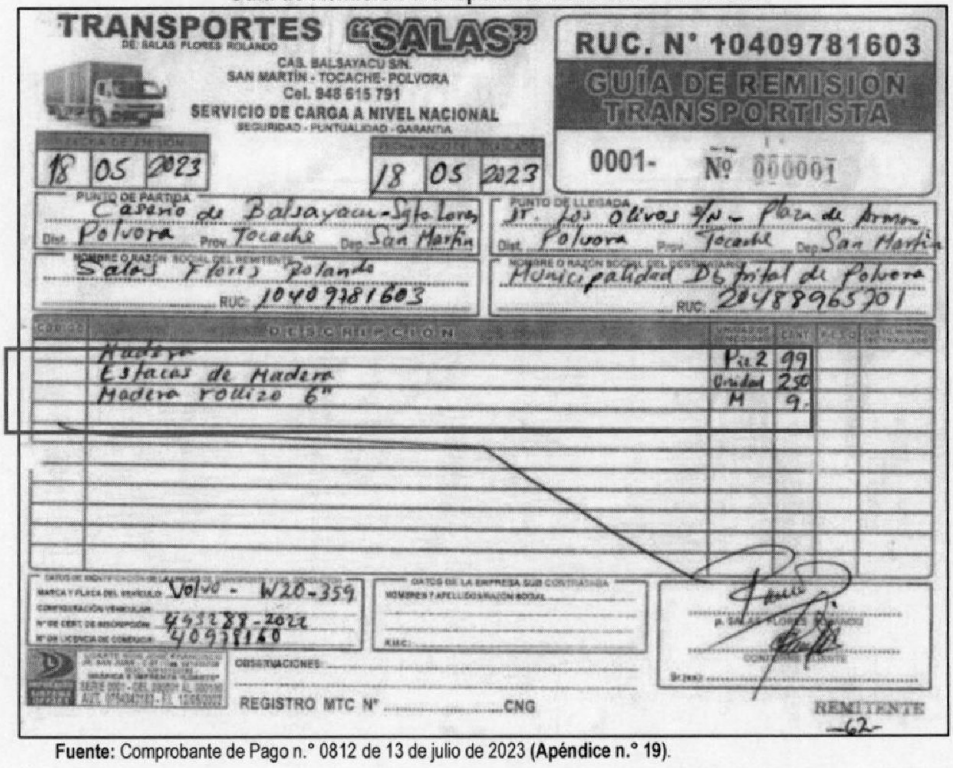
(...)

Asimismo, el señor Benjamin Herrera Sopla, gerente municipal de la Entidad, suscribió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00125 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, incumpliendo lo señalado en el numeral *4. RESPONSABILIDAD* de la **Directiva**: *"La Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pólvora, será responsable de vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Directiva"*, dado que no exigió que se cumpla con lo establecido en el numeral 6.9; es decir, que para la emisión de dicha orden era obligatorio contar con la presentación del "*Anexo n.° 4 Declaración jurada del proveedor*", así como cautelar la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

2.4. Respecto de la entrega de los bienes

Respecto a la entrega de los bienes, se observa la Guía de Remisión Transportista serie 0001 - n.° 000001 de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, mediante la cual se acredita la entrega de los bienes adquiridos por la Entidad; sin embargo, no se observa el sello del responsable del Almacén, tal como se muestra en la imagen a continuación:

Imagen n.° 8
Guía de Remisión Transportista serie 0001 - n.° 000001



Fuente: Comprobante de Pago n.° 0812 de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 19)**.

Asimismo, se observa el Pedido Comprobante de Salida – PECOSA n.° 00138 emitido el 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, con referencia a la O/C 00125-2023, el cual lleva los sellos y firmas de Kathleen Karen Trinidad Jaco, jefe de la Unidad de Logística; Florentino Rojas Peña, responsable de Almacén; y como parte del área usuaria Mirian

Lesly Barboza Guevara, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (como solicitante y recibí conforme) y Elias Gavidia Jassiel Gerson.

2.5. Respecto de la conformidad y Pago

Posteriormente, con Informe n.° 400-2023-MDP/GIDUR, de 13 de junio de 2023[18] **(Apéndice n.° 20)**, Mirian Lesly Barboza Guevara, en su calidad de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural y área usuaria otorgó la "*CONFORMIDAD DE PAGO*", a razón del Informe n.° 046-ING. JGEG-2023-MDP-AII CPP **(Apéndice n.° 20)** de 12 de junio de 2023, emitido por Jaasiel Gerson Elias Gavidia, responsable Técnico de AII y el Informe n.° 018-ING. JAPA-2023-MDP **(Apéndice n.° 20)** de 13 de junio de 2023; emitido por Jose Abelardo Pisco Arista, Supervisor de AII; ambos informes otorgan conformidad de pago por la adquisición de madera.

Es preciso indicar que, en los informes mencionados en el párrafo anterior, se observa el documento denominado *"ANEXO No.4 DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR"* **(Apéndice n.° 20)** de 26 de junio de 2023, suscrito por Rolando Salas Flores con DNI n.° 40978160, con el cual, este proveedor declaró bajo juramento, lo siguiente:

> *"(...)*
> *a) Conocer, aceptar y someterme a lo indicado en los TÉRMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y/o condiciones y reglas de la contratación.*
> *(...)*
> *c) Tener conocimiento de los impedimentos establecidos en el artículo 2 de la Ley N.° 27588- Ley que establece las prohibiciones e incompatibilidades de los funcionarios, servidores públicos y toda persona que presta servicios en una entidad pública, bajo cualquier modalidad de contratación.*
> *(...)*
> *h) Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley No. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.*
> *(...)*
> *k) **No estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el Estado.***
> *(...)"* (Énfasis y subrayado, es agregado)

Sobre el particular, Rolando Salas Flores con DNI n.° 40978160 en su calidad de exregidor de la Entidad (periodo de gestión 2019-2022), se encontraba dentro del alcance del Artículo 11 *Impedimento* de la Ley; es decir, este proveedor estaba impedido para contratar con las entidades del Estado del ámbito territorial de la Entidad, hasta el 31 de diciembre de 2023; por lo que, al haber suscrito el "*ANEXO No. 4 DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR*" de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, está faltando a la verdad.

Sin embargo, pese a lo antes mencionado, mediante Memorándum n.° 940-2023-MDP/GM **(Apéndice n.° 19)** de 7 de julio de 2023, Benjamin Herrera Sopla, Gerente Municipal, remitió a Rosali Rojas Ramos, jefa de la Unidad de Tesorería la autorización de giro a favor de Salas Flores Rolando por el importe de S/ 1 617,00 por concepto de adquisición de madera con orden de compra n.° 00125 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.

Finalmente, mediante Comprobante de pago n.° 0812 **(Apéndice n.° 19)** de 13 de julio de 2023 con registro SIAF n.° 0000000472, la Entidad realizó el pago de la

[18] Informe n.° 400-2023-MDP/GIDUR, de 13 de junio de 2023, lleva sello de Derivado de Gerencia Municipal a la Unidad de Logística de 13 de junio de 2023 y sello de recibido de la Unidad de Logística del mismo día **(Apéndice n.° 20)**.

Factura n.° E001-1 de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 19)** emitida por el proveedor Salas Flores Rolando, por el monto de S/ 1 617,00 a favor de Rolando Salas Flores. Comprobante de pago, firmado "hecho por" el jefe de la Oficina de Tesorería, visado por el jefe de la Oficina de Contabilidad, y V°B° de Gerencia Municipal, con sello de pagado de la Unidad de Tesorería de 14 de julio de 2023.

El hecho advertido contraviene lo establecido en la normativa y estipulaciones siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019, y modificatorias.**

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
1.1. Principio de legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019, y modificatorias.**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los Proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier practica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)
Artículo 11. Impedimento
11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
(...)
d) (...), los Alcaldes y los Regidores. (...). En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo."

➢ **Directiva n.° 001-2023-MDP, "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y servicios de consultoría iguales o inferiores a ocho (08 Unidades Impositivas Tributarias)" de la Municipalidad Distrital de Pólvora, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 090-2023-MDP/A de 3 de mayo de 2023, vigente desde el 4 de mayo de 2023.**

"3. ALCANCE

- *La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Pólvora, siendo responsable de su ejecución a través de la Unidad de logística.*

4. RESPONSABILIDAD

- *Son responsables de su aplicación, cumplimiento, seguimiento y control de la Presente Directiva, la Gerencia Municipal.*
- *La Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pólvora, será responsable de vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.*

(...)

6. PROCEDIMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS

(...)

6.3 PROCEDIMIENTO PARA LAS COTIZACIONES

- *Con la formalización del requerimiento se elabora las cotizaciones con la cual empieza el proceso de contratación de bienes, servicios y consultoría cuyo valor referencial o estimado es mayor a una UIT se efectuará de manera directa con la presentación de tres (03) cotizaciones, que podrán efectuarse vía correo electrónico, mesa de partes u otro medio.*
- *En caso que la contratación de bienes, servicios y consultoría cuyo valor referencial o estimado es menor a S/1,000.00 lo cual representas el (23.80%) de la Unidad Impositiva Tributaria, solo bastará con la cotización de un único proveedor, mayor a S/ 1,000.00 hasta menor a una UIT, procederá con la presentación de dos cotizaciones.*

(...)

- *En las cotizaciones de bienes, servicios y/o consultoría de obras; se detallará, la Razón Social del Proveedor, Numero de RUC, Dirección y Teléfono, asimismo la cantidad, medida, descripción del bien y/o servicio a realizar, precio unitario, precio total, condiciones de los bienes y/o servicios (Impuesto de Ley, plazo de entrega, bien puesto en el destino que requiera el área usuaria, forma de pago y garantía del bien y/o servicio, en concordancia con el TDR y/o EE.TT (...),*
- *Adicionalmente para establecer el valor de la adquisición o contratación en las cotizaciones, se deberá tener en cuenta lo siguiente:*
 - ✓ *La persona natural o jurídica deberá de contar su respectivo R.N.P. (Registro Nacional de Proveedores), si el monto supera 01 UIT.*
 - ✓ *Considerar a empresas especializadas en el rubro de los solicitado por el área usuaria.*
 - ✓ *Obtener el costo del bien o servicio a contratar teniendo en cuenta que cumpla con lo solicitado en las especificaciones técnicas.*

 (...).

6.4 ELABORACIÓN DEL CUADRO COMPARATIVO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- *Con la recepción de las cotizaciones, la Unidad de Logística elaborará el Cuadro Comparativo y Otorgamiento de la Buena Pro de acuerdo a los TDR y EETT (...)*
- *El Cuadro Comparativo y Otorgamiento de la Buena Pro, deberá ser registrado y emitido (...) bajo responsabilidad de la Unidad de Logística.*

(...)

6.7 ELABORACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRAS Y DE SERVICIOS

(...)

- *La Orden de Compra o de Servicio, OBLIGATORIAMENTE, deberá de contar con la siguiente documentación adjunta:*

 (...)

 a) TDR y/o EE.TT

b) Requerimiento del Área Usuaria
c) Cotizaciones
d) Cuadro Comparativo y Otorgamiento de Buena Pro.
e) Informe de solicitud de certificación presupuestal
f) Certificación presupuestal.
g) Conformidad del área usuaria
h) Guía de Remisión (En caso de Compras)
i) Ficha RUC
j) Registro Nacional de Proveedores RNP (En caso sobrepasa 1 UIT)
(...)

6.9 CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN COMPRAS MENORES A 8 UIT

- *Para efectuar las referidas contrataciones, con independencia de su monto, se deberá verificar la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contratación pública.*
- *A los proveedores les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, salvo en aquellas cuyos montos sean iguales o inferiores a una Unidad Impositiva Tributaria (01) UIT.*
 (...)

7. IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR O CONTRATISTA
Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas:
(...)
d) (...), los Alcaldes y los Regidores. (...). En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.
(...)"

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, adjunto al Requerimiento n.° 20 de AII – Madera remitido por Cesar Augusto Salvador Rojas, responsable Técnico de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), mediante Informe n.° 020-ING. CASR-2023-MDP-AII CPSLB de 11 de mayo de 2023, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.**

"(...)
4. PERFIL DEL PROVEEDOR:
4.1. A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos

- *Persona Jurídica y/o Natural.*
- *Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es >1 UIT.*
- *Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al numero de RUC.*
- *Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente*
- *Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado.*

(...)"

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES adjunto al Requerimiento n.° 17 de AII- Madera remitido mediante Informe n.° 017-ING. JGEG-2023-MDP-AII CPP de 11 de mayo de 2023 por el Técnico de Actividad de Intervención Inmediata (AII), Jaasiel Gerson Elias Gavidia, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural**

 "(...)
 4. PERFIL DEL PROVEEDOR: Obligatorio
 4.1. A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
 El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos

 - *Persona Jurídica y/o Natural.*
 - *Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es >1 UIT.*
 - *Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.*
 - *Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente*
 - *Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado.*

 (...)"

Los hechos expuestos, generaron que se afecte la legalidad, transparencia, integridad y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, al haberse favorecido con su contratación a un proveedor sin cumplir los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones, normativa interna de la Entidad y estipulaciones contractuales.

Los hechos descritos, fueron causados por la actuación u omisión de la jefe de la Unidad de Logística por emitir las órdenes de compra sin cautelar el cumplimiento del marco normativo que rige las contrataciones del Estado y disposiciones internas de la Entidad. Asimismo, por el gerente municipal de la Entidad, al suscribir las órdenes de compra y no exigir y/o vigilar que la Unidad de Logística cumpla con las disposiciones establecidas en el marco normativo que rige las contrataciones del Estado y disposiciones internas de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos **Kathleen Karen Trinidad Jaco** y **Benjamin Herrera Sopla** a la emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado. Las cédulas de comunicación y la evaluación de los comentarios o aclaraciones forman parte del **Apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

La no presentación de comentarios o aclaraciones, no desvirtúa los hechos observados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 23**, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Kathleen Karen Trinidad Jaco**, con DNI n.°47426300, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, periodo de gestión de 24 de abril de 2023 al 28 de junio de 2023; y del 3 de julio de 2023 al 29 de diciembre de 2023, designada en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pólvora mediante Resolución de Alcaldía n.° 084-2023-MDP/A de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, con cese en el cargo según Resolución de Alcaldía n.° 119-2023-MDP/A de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**; y contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-GM-2023-MDP del cargo de jefa de logística por el plazo del 3 de julio al 30 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, prorrogado hasta el 29 de diciembre 2023 mediante Adenda n.° 007-GM-2023-MDP al Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-GM-2023-MDP

(Apéndice n.° 21), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/2982-02-004 y Cédula de Comunicación n.° 001-2025-OCI-MPT-SCE-MPT, ambas de 9 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 23),** y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al haber suscrito las órdenes de compra – guía de internamiento n.os 00119 y 00125 **(Apéndices n.°s 11 y 18)**, ambas de 16 de mayo 2023, a favor de Rolando Salas Flores, con RUC n.° 10409781603, por un importe total de S/ 8 977,00, incumpliendo de manera reiterada las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones y la Directiva interna de la Entidad, toda vez que:

- Durante la contratación para la adquisición de madera para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del local educativo n.° 0034 en el centro poblado de Sargento Lores de Balsayacu, distrito de Pólvora – provincia de Tocache – departamento de San Martín", cotizó solo con dos (2) postores obviando cotizar con tres (3); no exigió la presentación del "Anexo n.° 4 Declaración jurada del proveedor"; ni la constancia del RNP a Rolando Salas Flores con RUC n.° 10409781603. En consecuencia, contrató con este proveedor sin que cuente con RNP vigente, y sin verificar que se encontraba dentro del alcance Artículo 11 *Impedimento* de la Ley, por haber ejercido como regidor del Concejo Municipal Distrital de Pólvora, en el periodo de gobierno municipal 2019-2022; por tanto, esta contratación deviene en irregular.

- Durante la contratación para la adquisición de madera para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza y descolmatación del cauce de la quebrada en el centro poblado de Pólvora, distrito de Pólvora - provincia de Tocache - departamento de San Martín", al haber elaborado un cuadro comparativo de cotizaciones con fecha anterior a la solicitud y recepción de las mismas; así como al no exigir la presentación del "Anexo n.° 4 Declaración jurada del proveedor" a Rolando Salas Flores con RUC n.° 10409781603. En consecuencia, contrató con este proveedor sin verificar que se encontraba dentro del alcance Artículo 11 Impedimento de la Ley, por haber ejercido como regidor del Concejo Municipal Distrital de Pólvora, en el periodo de gobierno municipal 2019-2022; por tanto, esta contratación deviene en irregular.

La citada servidora con su proceder irregular ocasionó que se afecte la legalidad, transparencia, integridad y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, al haberse contratado a un proveedor sin cumplir los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones, normativa interna de la Entidad y estipulaciones contractuales.

Kathleen Karen Trinidad Jaco, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, referido al principio de legalidad; así también lo dispuesto en los literales c) y j) del artículo 2 y en el literal d) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios de transparencia e integridad y al impedimento para ser postor o contratista, respectivamente. Asimismo, contravinieron lo regulado en los numerales 3, 4, 6 y 7 de la *"Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y servicios de consultoría iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"* de la Municipalidad Distrital de Pólvora, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 090-2023-MDP/A de 3 de mayo de 2023, referidos al alcance, responsabilidad, procedimientos para las contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias e impedimentos para ser postor o contratista, respectivamente.

Asimismo, incumplieron lo estipulado en las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes adjunto al Requerimiento n.° 17 de AII - Madera remitido mediante Informe n.° 017-ING. JGEG-2023-MDP-AII CPP de 11 de mayo de 2023; y en las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes adjunto al Requerimiento n.° 20 de AII - Madera remitido mediante Informe n.° 020-ING. CASR-2023-MDP-AII CPSLB de 11 de mayo de 2023.

De esta forma incumplió sus funciones de *"Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios"* y *"Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los Órganos y Unidades de la municipalidad, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia"*, previstas en el los numerales 1 y 4, respectivamente, del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-2019[19] **(Apéndice n.° 24)** de la Entidad; así como las funciones de *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Logística, así como la adquisición de bienes, servicios, registro, almacenamiento y distribución de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones y su reglamento"* y *"Realizar los procesos de adquisición de bienes, servicios y/o ejecución de obras conforme a las normas pertinentes de cada proceso"*, contempladas en los numerales 12 y 16, respectivamente, de las funciones del puesto de Jefe(a) de Logística, Código CA014039 del Manual de Perfil de Puestos (MPP)-2019[20] **(Apéndice n.° 24)** de la Entidad. Así también soslayó la obligación de *"verificar la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contratación pública"* establecida en el numeral 6.9 de la Directiva.

Además, incumplió sus obligaciones previstas en el literal a) del artículo 21° y en el literal b) del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 276 que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio"*, respectivamente; los cuales son similares a los recogidos en el literal a) del artículo 16° y en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; todo ello concordante con el deber de responsabilidad contemplado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo al cual: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Como resultado de la evaluación efectuada, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Benjamin Herrera Sopla,** identificado con DNI n.° 40825865, en su condición de Gerente Municipal, periodo de gestión del 3 de enero de 2023 a la actualidad, designado en el cargo de confianza de Gerente Municipal mediante Resolución del Alcaldía n.° 001-2023-MDP/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, y Resolución de Alcaldía n.° 101-2023-MDP/A de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)** con la que se dispone el cambio de clasificación del cargo de gerente municipal de empleado de confianza a funcionario público – FP de libre designación y remoción, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/2982-02-004 y Cédula de Comunicación n.° 002-2025-OCI-MPT-SCE-MPT, ambas de 9 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

[19] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDP de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 24).**
[20] Aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 175-2019-MDP/A de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 24).**

Al haber suscrito las órdenes de compra – guía de internamiento n.os 00119 y 00125 **(Apéndice n.os 11 y 18)**, ambas de 16 de mayo 2023, a favor de Rolando Salas Flores, con RUC n.° 10409781603, por un importe total de S/ 8 977,00; incumpliendo lo señalado en el numeral 4. *RESPONSABILIDAD* de la Directiva, dado que omitió exigir y/o vigilar que la Unidad de Logística cumpla con las disposiciones establecidas en los numerales 6.7 *ELABORACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA Y DE SERVICIO* y 6.9 *CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN COMPRAS MENORES A 8 UIT.*

- Durante la contratación para la adquisición de madera para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del local educativo n.° 0034 en el centro poblado de Sargento Lores de Balsayacu, distrito de Pólvora – provincia de Tocache – departamento de San Martín", en la que no se cotizó con tres (3) postores según lo establecido por la Directiva; no exigió la presentación del "Anexo n.° 4 Declaración jurada del proveedor"; ni la constancia del RNP a Rolando Salas Flores con RUC n.° 10409781603, así como tampoco cauteló la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contrataciones del Estado. En consecuencia, contrató con este proveedor sin que cuente con RNP vigente, y sin verificar que se encontraba dentro del alcance Artículo 11 Impedimento de la Ley, por haber ejercido como regidor del Concejo Municipal Distrital de Pólvora, en el periodo de gobierno municipal 2019-2022; por tanto, esta contratación deviene en irregular.

- Durante la contratación para la adquisición de madera para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza y descolmatación del cauce de la quebrada en el centro poblado de Pólvora, distrito de Pólvora – provincia de Tocache – departamento de San Martín", en cuyo procedimiento el cuadro comparativo de cotizaciones tiene fecha anterior a la solicitud y recepción de las mismas; no cauteló que el proveedor Rolando Salas Flores con RUC n.° 10409781603 presentase el "Anexo n.° 4 Declaración jurada del proveedor" ni veló porque se verificara la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contrataciones del Estado. En consecuencia, la Entidad contrató a este proveedor sin verificar que se encontraba dentro del alcance Artículo 11 Impedimento de la Ley, por haber ejercido como regidor del Concejo Municipal Distrital de Pólvora, en el periodo de gobierno municipal 2019-2022; configurándose así la contratación con el proveedor Rolando Salas Flores con RUC n.° 10409781603 por un importe total de S/ 8 977,00; sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva interna referida a las contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT, por tanto, esta contratación deviene en irregular. Todos estos incumplimientos favorecieron la contratación del proveedor Rolando Salas Flores con RUC n.° 10409781603 por un importe total de S/ 8 977,00 y generaron que se afecte la legalidad, transparencia, integridad y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, al haberse contratado a un proveedor sin cumplir los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones, normativa interna de la Entidad y estipulaciones contractuales.

El citado servidor con su proceder irregular ocasionó que se afecte la legalidad, transparencia, integridad y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, al haberse contratado a un proveedor sin cumplir los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones, normativa interna de la Entidad y estipulaciones contractuales.

Benjamin Herrera Sopla, en su condición de Gerente Municipal de la Entidad, contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, referido al principio de legalidad; así también lo dispuesto en los literales c) y j) del artículo 2 y en el literal d) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto

Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios de transparencia e integridad y al impedimento para ser postor o contratista, respectivamente. Asimismo, contravinieron lo regulado en los numerales 3, 4, 6 y 7 de la *"Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y servicios de consultoría iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"* de la Municipalidad Distrital de Pólvora, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 090-2023-MDP/A de 3 de mayo de 2023, referidos al alcance, responsabilidad, procedimientos para las contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias e impedimentos para ser postor o contratista, respectivamente. Asimismo, incumplieron lo estipulado en las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes adjunto al Requerimiento n.° 17 de AII - Madera remitido mediante Informe n.° 017-ING. JGEG-2023-MDP-AII CPP de 11 de mayo de 2023; y en las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes adjunto al Requerimiento n.° 20 de AII - Madera remitido mediante Informe n.° 020-ING. CASR-2023-MDP-AII CPSLB de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

De esta forma incumplió sus funciones de *"Planificar, organizar dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la municipalidad, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos orientados al ciudadano"* y *"Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los Órganos de Apoyo, Asesoría de línea y desconcentrados de la municipalidad"*, previstas en los numerales 1 y 3, respectivamente, del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-2019[21] **(Apéndice n.° 24)** de la Entidad; así como las *de "Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de Apoyo, Asesoramiento y Órganos de línea de la institución"* y *"Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución"*, contempladas en los numerales 10 y 14, respectivamente de las funciones del puesto de Gerente Municipal, código CA0204010, del Manual de Perfil de Puestos (MPP)-2019[22] **(Apéndice n.° 24).** Así también soslayó la obligación de vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas en la Directiva, prevista en el numeral 4 de la misma.

Además, incumplió sus obligaciones previstas en el literal a) del artículo 21° y en el literal b) del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 276 que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio"*, respectivamente; los cuales son similares a los recogidos en el literal a) del artículo 16° y en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175- Ley Marco del Empleo Público; todo ello concordante con el deber de responsabilidad contemplado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, donde se señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Como resultado de la evaluación efectuada, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[21] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDP de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**.
[22] Aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 175-2019-MDP/A de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores de la entidad, contrataron irregularmente a proveedor de bienes por montos menores o iguales a 8 UIT, toda vez que no se implementó el procedimiento establecido en la directiva interna aprobada por la entidad, y sin contar con los requisitos exigidos por la ley de contrataciones, y estipulaciones contractuales, favoreciéndole con dos contrataciones por un importe total acumulado de S/ 8 977,00; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública y las contrataciones del estado" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidores de la entidad, contrataron irregularmente a proveedor de bienes por montos menores o iguales a 8 UIT, toda vez que no se implementó el procedimiento establecido en la directiva interna aprobada por la entidad, y sin contar con los requisitos exigidos por la ley de contrataciones, y estipulaciones contractuales, favoreciéndole con dos contrataciones por un importe total acumulado de S/ 8 977,00; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública y las contrataciones del estado" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

Se ha advertido la participación de un tercero partícipe que no tiene condición de funcionario o servidor público, por lo que su participación se describe a continuación:

- **Rolando Salas Flores**, identificado con DNI n.° 40978160, quien pese a encontrarse impedido de contratar con la Municipalidad Distrital de Pólvora durante el año 2023, por haber ocupado el cargo de regidor de la misma en el periodo 2019 a 2022, presentó a la Entidad, el 16 de mayo de 2023, las dos proformas n.° 01 que contienen sus cotizaciones respecto a los bienes (madera) requeridos por la Entidad **(Apéndices n.°s 9 y 17)**, manifestando de esta forma su voluntad de contratar con la Entidad; dando lugar a que la misma emita las órdenes de compra con las que se formalizó su contratación:

 - **Orden de Compra-guía de internamiento n.° 00119** de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)** por el importe de S/ 7 360,00; para la adquisición de bienes para la ejecución de la actividad *"Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del local educativo N.° 0034 en el centro poblado Sargento Lores de Balsayacu, distrito de Pólvora- provincia de Tocache - departamento de San Martín"*.

 - **Orden de Compra-guía de internamiento n.° 00125** de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, por el importe de S/ 1 617,00; para la adquisición de bienes para la ejecución de la actividad *"Limpieza y descolmatación del cauce de la quebrada en el centro poblado de Pólvora, distrito de Pólvora – provincia de Tocache - departamento de San Martín"*.

Aunado a ello, en el caso de su contratación con la orden de compra-guía de internamiento n.° 00119 **(Apéndice n.° 11)**, además de encontrarse impedido de contratar con la Entidad, presentó su cotización el 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, pese a que a dicha fecha no contaba con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Al ser el monto de la contratación (S/ 7 360,00) superior a una UIT vigente en el año 2023, dicho requisito era ineludible para contratar con la Entidad, conforme a lo regulado en el numeral 46.1 del artículo 46 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de su Reglamento.

De esta forma, la actuación del mencionado partícipe coadyuvó a que la Entidad lo contrate, de manera irregular, para la adquisición de los bienes antes señalados, beneficiándole con un provecho económico representado en la contraprestación que la Entidad pagó a su favor.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pólvora, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis efectuados a la documentación proporcionada por la "Entidad" y la información recopilada por la Comisión de Control, respecto a la adquisición de bienes por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el marco de la intervención del Programa "Lurawi Perú" en el periodo 2023, se advierte que la jefe de la Unidad de Logística y el gerente municipal de la Entidad contrataron a un proveedor para la adquisición de madera para actividades de intervención inmediata Lurawi Perú, contraviniendo la directiva interna y las estipulaciones contractuales, quien, además, se encontraba impedido para contratar con la Entidad por haber desempeñado el cargo de regidor de la misma en el periodo 2019-2022.

 Las citadas contrataciones se realizaron sin cautelar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, referido al principio de legalidad; así también, lo dispuesto en los literales c) y j) del artículo 2 y en el literal d) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante **"Ley de Contrataciones"**, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios de transparencia e integridad y al impedimento para ser postor o contratista, respectivamente. Asimismo, contravinieron lo regulado en los numerales 3, 4, 6 y 7 de la *"Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y servicios de consultoría iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"* de la Municipalidad Distrital de Pólvora, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 090-2023-MDP/A de 3 de mayo de 2023, referidos al alcance, responsabilidad, procedimientos para las contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias e impedimentos para ser postor o contratista, respectivamente. Asimismo, incumplieron lo estipulado en las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes adjunto al Requerimiento n.° 17 de AII - Madera remitido mediante Informe n.° 017-ING. JGEG-2023-MDP-AII CPP de 11 de mayo de 2023; y en las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes adjunto al Requerimiento n.° 20 de AII - Madera remitido mediante Informe n.° 020-ING. CASR-2023-MDP-AII CPSLB de 11 de mayo de 2023.

 Los hechos expuestos generaron que se afecte la legalidad, transparencia, integridad y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, al haberse favorecido con su contratación

a un proveedor sin cumplir los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones, normativa interna de la Entidad y estipulaciones contractuales.

Estos hechos se originaron por la actuación y/u omisión de la jefe de la Unidad de Logística por emitir las órdenes de compra sin cautelar el cumplimiento del marco normativo que rige las contrataciones del Estado y disposiciones internas de la Entidad. Asimismo, del Gerente Municipal de la Entidad al suscribir las órdenes de compra y no exigir y/o vigilar que la Unidad de Logística cumpla con las disposiciones establecidas en el marco normativo que rige las contrataciones del Estado y disposiciones internas de la Entidad.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Pólvora:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pólvora comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	- Copia fedateada de la Resolución Ministerial No. 180-2023-TR, de 25 de abril de 2023, y anexo en copia fedateada. - Copia fedateada del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata n.°: 26-0125-AII-43, de 19 de abril de 2023. - Copia fedateada del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata n.°: 26-0126-AII-43, de 19 de abril de 2023.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del Informe n.° 212-2023-MDP/GPP de 4 de mayo de 2023; Informe n.° 214-2023-MDP-GIDUR de 3 de mayo de 2023 e Informe n.° 215-2023-MDP-GIDUR de 3 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 6	- Copia fedateada del Informe n.° 292 – 2023 – MDP – GIDUR, de 15 de mayo de 2023, e Informe n.° 020- ING. CASR – 2023 – MDP - AII CPSLB,

de 11 de mayo de 2023, y Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes, suscrita por Cesar Augusto Salvador Rojas.

Apéndice n.° 7
- Copia fedateada de la Solicitud de Cotización de Bienes n.° 00111 de 16 de mayo de 2023, dirigido a Moreno Condor Mario con RUC n.° 10423033016.
- Copia fedateada de la Solicitud de Cotización de Bienes n.° 00111 de 16 de mayo de 2023, dirigido a Salas Flores Rolando con RUC n.° 10409781603.

Apéndice n.° 8 Copia fedateada de la Directiva n.° 001-2023-MDP denominada "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y Servicios de Consultoría Iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2023-MDP/A de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 9 Copia fedateada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Bienes n.° 000103, de 16 de mayo de 2023; Proforma n.° 01, de Carpintería "Salas", con RUC n.° 10409781603 por el importe de S/ 7 360.00; y, Cotización n.° 01, de Servicios Generales Metal Mecánica "Mark Luis Moreno", con RUC n.° 10423033016 por el importe de S/ 8 991,00.

Apéndice n.° 10 Impresión del Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas. Distrito de POLVORA, provincia de TOCACHE, departamento de SAN MARTIN, de 8 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 11 Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00119 de 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 12 Impresión del Registro Nacional de Proveedores, Constancia de Inscripción para ser Participante, Postor y Contratista, de Rolando Salas Flores.

Apéndice n.° 13 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0811, de 13 de julio de 2023, con sus respectivos documentos de sustento.

Apéndice n.° 14 Copia fedateada del Informe n.° 550-2023-MDP/GIDUR de 28 de junio de 2023, Informe n.° 024-2023-MDP-LAFVH. de 26 de junio de 2023, Informe n.° 054- ING. CASR – 2023 – MDP - AII CPSLB, de 26 de junio de 2023, y del - Anexo n.° 4 Declaración Jurada del Proveedor de 26 de junio de 2023

Apéndice n.° 15 Copia fedateada del Informe n.° 259-2023-MDP-GIDUR, de 15 de mayo de 2023; Informe n.° 017-ING. JGEG – 2023 – MDP - AII CPP, de 11 de mayo de 2023, y de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes, suscrito por Jaasiel Gerson Elías Gavidia.

Apéndice n.° 16 Copia fedateada de la Solicitud de Cotización de Bienes n.° 00119, de 16 de mayo de 2023, dirigida a Moreno Condor Mario con RUC n.° 10423033016 y al Salas Flores Rolando con RUC n.° 10409781603.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Bienes n.°: 000205, de 15 de mayo de 2023; Cotización n.° 01, de Servicios Generales Metal Mecánica "Mark Luis Moreno", con RUC n.° 10423033016 por el importe de S/ 2 065,00; y Proforma n.° 01 de Carpintería "Salas", con RUC n.° 10409781603 por el importe de S/ 1 617,00.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00125, de 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 19 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0812 de 13 de julio de 2023, con sus respectivos documentos autenticados.

Apéndice n.° 20 Copia fedateada del Informe n.° 400-2023-MDP/GIDUR, de 13 de junio de 2023, Informe n.° 046- ING. JGEG – 2023 – MDP – AII CPP de 12 de junio de 2023 e Informe n.° 018- ING. JAPA – 2023 – MDP, de 13 de junio de 2023 y Anexo No.4 Declaración Jurada del Proveedor de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 21 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 084-2023-MDP/A de 24 de abril de 2023 (designación), Resolución de Alcaldía n.° 119-2023-MDP/A de 28 de junio de 2023 (cese), Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-GM-2023-MDP de 3 de julio de 2023, y Adenda n.° 007-GM-2023-MDP al Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-GM-2023-MDP de 2 de octubre de 2023, de Kathleen Karen Trinidad Jaco.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada de la Resolución del Alcaldía n.° 001-2023-MDP/A de 3 de enero (designación), y Resolución de Alcaldía n.° 101-2023-MDP/A de 17 de mayo de 2023 (cambio de clasificación del cargo), de Benjamin Herrera Sopla.

Apéndice n.° 23 Cédulas de notificación del pliego de hechos, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

- Impresión del cargo de la notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/2982-02-004, cargo de notificación de 9 de mayo de 2025, y cédula de comunicación n.° 001-2025-OCI-MPT-SCE-MPT todos firmados digitalmente el 9 de mayo de 2025, de Kathleen Karen Trinidad Jaco.
- Impresión del cargo de la notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/2982-02-004, y cédula de comunicación n.° 002-2025-OCI-MPT-SCE-MPT todos firmados digitalmente el 9 de mayo de 2025, de Benjamin Herrera Sopla.
- Copia fedateada de la carta n.° 001-2025-CG/OC2982-SCE-1-MDP de 9 de mayo de 2025.
- Original del documento: Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 24 Copia fedateada de los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Pólvora que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia fedateada de la Manual de Perfil de Puestos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 175-2019 MDP/A de 20 de setiembre de 2019.
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDP de 20 de setiembre de 2019 y parte pertinente.

Tocache, 10 de junio de 2025.

Irvin Edilberto Guerra Rodriguez
Supervisor

Eileen Córdova Risco
Jefe de Comisión

Raul Kenyi Melgarejo Tarazona
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tocache, 10 de junio de 2025

Carlos Sinacay Vasquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tocache

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2025-2-2982-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la entidad, contrataron irregularmente a proveedor de bienes por montos menores o iguales a 8 UIT, toda vez que no se implementó el procedimiento establecido en la directiva interna aprobada por la entidad, y sin contar con los requisitos exigidos por la ley de contrataciones, y estipulaciones contractuales, favoreciéndole con dos contrataciones por un importe total acumulado de S/ 8 977,00; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública y las contrataciones del estado.	Kathleen Karen Trinidad Jaco	47426300	Jefe de la Unidad de Logística	24/04/2023 03/07/2023	28/06/2023 29/12/2023	D.L. n.° 276-Cargo de Confianza Contrato Administrativo de Servicios	47426300	-		x		x
2		Benjamin Herrera Sopla	40825865	Gerente Municipal	03/01/2023 17/05/2023	16/05/2023 Actualidad	D.L. n.° 276-Cargo de Confianza Ley n.° 30057-funcionario público	40825865	-		x		x

0040

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-06-2025 18:59:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000078-2025-CG/OC2982
EMISOR	:	EILEEN CÓRDOVA RISCO - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR DE BIENES POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), DURANTE EL PERIODO 2023 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HUGO VENTURA SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA

Sumilla:

Señor
Hugo Ventura Sanchez
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Pólvora

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2025-2-2982-SCE cuyo ejemplar se adjunta incluido los apéndices en un total de doscientos setenta y uno (271) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20488965701**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2025-CG/2982-02-004
2. INFORME N° 016-2025-2-2982-SCE[F]
3. OFICIO N° 000078-2025-OC2982[F]

NOTIFICADOR : EILEEN CÓRDOVA RISCO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8V7R6HN**

Firmado digitalmente por CÓRDOVA RISCO Eileen FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-06-2025 18:57:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/2982-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000078-2025-CG/OC2982
EMISOR	:	EILEEN CÓRDOVA RISCO - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR DE BIENES POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), DURANTE EL PERIODO 2023 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HUGO VENTURA SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20488965701
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	272

Sumilla: Señor
Hugo Ventura Sanchez
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Pólvora

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2025-2-2982-SCE cuyo ejemplar se adjunta incluido los apéndices en un total de doscientos setenta y uno (271) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 016-2025-2-2982-SCE[F]
2. OFICIO N° 000078-2025-OC2982[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8PG4OME**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SINACAY VASQUEZ Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-06-2025 14:49:52 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tocache, 17 de Junio de 2025

OFICIO N° 000078-2025-CG/OC2982

Señor:
Hugo Ventura Sanchez
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Polvora
Jr. Los Olivos S/N
San Martin/Tocache/Polvora

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 016-2025-2-2982-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000034-2025-CG/OC2982 de 23 de abril de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"Contratación de proveedor de bienes por montos menores a ocho (8) UIT, sin contar con los requisitos exigidos por la ley de contrataciones, normativa interna y estipulaciones contractuales"**, periodo del 11 de mayo de 2023 al 14 de julio de 2023 en la Municipalidad Distrital de Pólvora.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2025-2-2982-SCE cuyo ejemplar se adjunta incluido los apéndices en un total de doscientos setenta y uno (271) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Publica Especializada de Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Alberto Sinacay Vasquez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Tocache(e)
Contraloría General de la República

(CSV/otv)

Nro. Emisión: 00097 (2982 - 2025) Elab:(U19920 - 2982)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HCIJXUC**